



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local:
Querétaro Independiente.

Asunto: Se ordena.

Cédula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a cuatro de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González

Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro
Independiente.

Asunto: Se ordena.

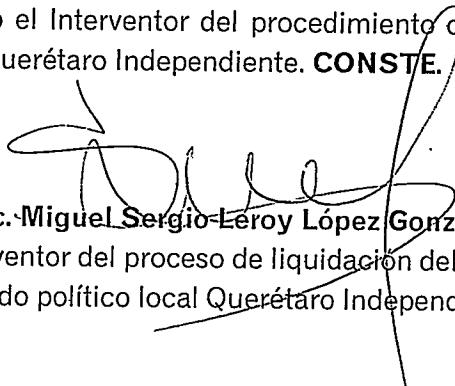
Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Visto el estado que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que el veintidós de febrero de dos mil veintidós, se dictó proveído en el cual se reservó emitir el aviso de enajenación correspondiente por cuanto ve al vehículo Marca Volkswagen, Línea Jetta GL145, estándar de 5 velocidades, modelo 2005, número de serie 3VWRV09M15M029555, número de motor BHP067256, hasta en tanto se verificará si dicha unidad vehicular contaba con adeudos. Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido **Acuerda:**

Único. En virtud de que, han sido cubiertos los adeudos relacionados con la unidad vehicular de mérito, y al no existir diligencia pendiente por ejecutar relacionada con la misma, se ordena emitir el aviso de enajenación de dicho automotor, en términos del artículo 146, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO